



Los Olivos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 139-2023-MDLO/GM

Los Olivos, 09 de marzo del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 0211-2023-MDLO/GDH/JEC/RACQ de la Jefatura de Educación y Cultura, el Informe N° 007-2023/MDLO/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 074-2023-SGPMGP-GPP/MDLO Subgerencia de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, el Informe N° 034-2023-GPP/MDLO de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 068-2023/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico. A su vez se condice con el inciso c) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe que una de las competencias municipales es administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local;

Que, según el numeral 1.1 del artículo IV de, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; de igual manera el numeral 3) del artículo 5° del mismo dispositivo indica que no se podrá contravenir ni infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto;

Que, de conformidad con el numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, en el ámbito interno se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 1115-2019-MDLO de fecha 21 de noviembre del 2019, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, y que posteriormente fue modificada con Resoluciones de Alcaldía N° 186-2020-MDLO, N° 275-2020-MDLO, N° 395-2020-MDLO, N° 546-2020-MDLO, N° 555-2020-MDLO. Posteriormente, con Resolución de Alcaldía N° 641-2020-MDLO se ratifica el error material de la Resolución de Alcaldía N° 555-2020-MDLO; así también, se realizaron incorporaciones de servicios al TUSNE mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 060-2021-MDLO, N° 333-2021-MDLO, N° 338-2021-MDLO, N° 692-2021-MDLO, N° 919-2022-MDLO y N° 084-2023-MDLO;

Que, con documentos de vistos la Jefatura de Educación y Cultura y la Gerencia de Desarrollo Humano, proponen la modificación del TUSNE de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, en relación a los costos del servicio denominado "Cuna-Jardín", servicio que viene prestando la referida Jefatura de Educación y Cultura, según Item 8;



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, la propuesta formulada por la Jefatura de Educación y Cultura versa en disminuir a S/ 200.00 y S/ 300.00 los importes vigentes del referido servicio que a la fecha ascienden a S/ 300.00 y S/ 500.00; asimismo, propone tanto la eliminación del importe de S/ 15.00 por concepto de duplicados de agenda y libreta, así como la eliminación de los servicios contemplados en los Items 9 y 10 de los servicios a cargo de la precitada Jefatura;

Que, en cuanto a la documentación elevada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto referida al Informe N° 074-2023-SGPMGP-GPP/MDLO y al cuadro anexo adjunto, preparado por la Subgerencia de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, se evidencia una disminución de los importes actuales, los cuales descienden a S/ 200.00 y S/ 300.00 correspondiente al servicio denominado "Cuna Jardín", ello con el propósito de incentivar a los usuarios a retomar el acotado servicio de la cuna-jardín;

Que, estando a lo expuesto y con opinión jurídica favorable según Informe N° 068-2023-MOLO/GAJ, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que indica que el alcalde se encuentra facultado en "Delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal". Asimismo, en uso de las facultades previstas en el Artículo Primero, Capítulo 2, numeral 2.11 de la Resolución de Alcaldía N° 082-2023, que delega en el Gerente Municipal la facultad de "Aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos y Tarifario de la Municipalidad, así como su modificación y actualización";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, respecto al concepto y monto de los servicios de "CUNA-JARDIN", QUE BRINDA LA Jefatura de Educación y Cultura, según se detalla en el cuadro del anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR Jefatura de Educación y Cultura, y a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

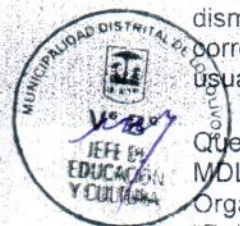
ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Haim Eliezer Burstein Zevallos
Gerente Municipal



ANEXO - TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

Denominación del Servicio	Requisitos	Monto (S/)	Concepto de pago
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO			
JEFATURA DE EDUCACIÓN Y CULTURA			
8 CUNA - JARDIN	1 DNI del padre, madre o apoderado 2 DNI del menor 3 01 foto a color tamaño carné 4 Recibo de pago por mantenimiento de infraestructura 5 Recibo de pago pensión educativa 6 Recibo de pago por agenda y libreta	200.00 300.00 —	

